



Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 20 del mes de marzo del año 2019, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, el Lic. Luis Arturo López Sahagún; y **Aero Elite Acapulco, S.A. de C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el C. Jorge Enrique Sánchez Gutiérrez; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"** que:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- c) Que para efectos del presente, cuando en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en su Reglamento, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara el representante del **"PROVEEDOR"** bajo protesta de decir verdad:

- a) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P28425**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente. Además de ello, su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **AEA961107E43**.
- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios el cual se encuentra en los archivos de la **"SECRETARÍA"**, de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- c) Que se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, y además señala como domicilio convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Circunvalación Oriente No. 146, Int. 205, colonia Ciudad Satélite, ciudad de



1



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, C.P. 44100,
Guadalajara, Jalisco, México
Dirección General Jurídica
Contrato 29/19

Naucaipan de Juárez, México, C.P. 53100, el teléfono 53743449 y correo electrónico lorgees@prodigy.net.mx

d) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

III. Las "PARTES" declaran:

a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con RECURSOS ESTATALES del Ejercicio 2019, se originó con motivo de la Licitación Pública Nacional número LPN 13/2019 Con Concurrencia del Comité denominada "Arrendamiento de Helicóptero Tipo II Mediano para Combate a Incendios para la SEMADET", la cual fue resuelta o autorizada a favor del "PROVEEDOR" de conformidad con la resolución de fecha 19 de marzo de 2019, emitida por el Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

b) Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las "BASES", y particularmente en el ANEXO 1 de las mismas.

c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las "PARTES" acuerdan que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, en lo subsecuente la "DEPENDENCIA", es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las "PARTES", además de ser la encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la "SECRETARIA", ya que es también la receptora final del objeto de dicho instrumento.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, el "PROVEEDOR" prestará el servicio de "Arrendamiento de Helicóptero Tipo II Mediano para Combate a Incendios para la SEMADET", el cual deberá cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en las "BASES", y después en la propuesta presentada por el representante del "PROVEEDOR" respecto de la licitación señalada en el inciso a) de la declaración III anterior, de acuerdo a lo que a continuación se describe:

PROG.	CANT. HASTA	U.M.	DESCRIPCION	P.U.	IMPORTE
1	1.00	SERVICIO	ARRENDAMIENTO DE AERONAVE PARA DESASTRES NATURALES, ARRENDAMIENTO DE HELICÓPTERO TIPO II MEDIANO, PARA ACCIONES DE COMBATE EN INCENDIOS FORESTALES.	\$9'256,000.00	\$9'256,000.00
SUB-TOTAL				\$9'256,000.00	\$9'256,000.00
I.V.A.				\$1'480,960.00	\$1'480,960.00
TOTAL					\$10'736,960.00

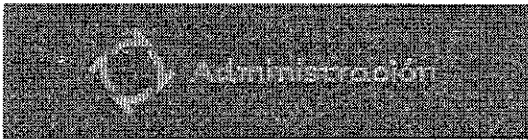
Además de cumplir con las especificaciones establecidas en el recuadro anterior, el servicio objeto de este contrato deberá de cumplir con lo establecido en las "BASES", sus anexos, su junta aclaratoria, en la propuesta presentada por el representante del "PROVEEDOR", y con lo siguiente:

1. El arrendamiento de aeronave objeto de este contrato incluye piloto, pipa con combustible, así como el uso de equipo de vuelo no tripulado DRONE, con cámara FLIR (Infrarroja), que permite la ubicación de posibles incendios y su magnitud. Este equipo complementario de vuelo no tripulado, será fundamental en la toma de decisiones sobre la ruta de vuelo de la unidad de vuelo principal. Asimismo, la unidad de vuelo no tripulada DRONE, será apoyo para las unidades terrestres de combate, en la ubicación y seguimiento de los incendios.

2. Deberá cubrir un mínimo de 100 horas de vuelo y 93 días de disponibilidad.

3. Capacidad mínima de pasajeros: de 8 A 12 pasajeros adicionales a la tripulación.

4. Tipo II (Clase mediano).



5. El helicóptero deberá contar con equipo especializado para el combate de incendios forestales, tal como: helibalde o helitanque con capacidad mínima o mayor de 1,200 litros de agua, con sistemas de inyección de espuma, con dosificador automático, en el caso del helitanque debe incluir equipo de succión de agua para su llenado en vuelo estacionario en espejos o depósitos de agua con profundidades mínimas de 50 centímetros. El piloto deberá tener la habilidad de operar este simultáneamente con la operación del helicóptero.
6. Además del antes referido, es necesario que el helicóptero mínimamente cuente con el siguiente equipo y accesorios: equipo de posicionamiento global vía satélite (GPS) integrado al panel de instrumentos; sirena; camilla; luz de emergencia; equipo de primeros auxilios para la atención de quemaduras hasta tercer grado entre otras y alta voz; equipo de supervivencia completo; que contenga como mínimo una navaja, espejo para señalización, luces de bengala, cerillos en caja a prueba de humedad, una cobija térmica por persona, agua potable, pastillas para purificación de agua, magnesio para encender fuego, cuerda de nylon o de paracaídas de 15 mts., brújula, lámpara que funcione con pilas.
7. Asimismo, deberá contar con equipo de radiocomunicación análogo/digital, integrado al helicóptero, programable de manera directa, en el cual puedan ser incluidas las frecuencias que son utilizadas en el Programa Estatal de manejo de fuego en el Estado de Jalisco.
8. Deberá de contar con su propia pipa de combustible con la acreditación y permisos vigentes de transporte de turbosina, el vehículo deberá tener una capacidad mínima de 2,500 L.
9. La aeronave deberá de contar con combustible y lubricante permanente durante el periodo contratado.
10. Acreditar que la aeronave tiene la capacidad de Carga útil de 1,500 kgs. a 1,750 kgs., esto a 8,000 pies con 35 ° centígrados. Además de gancho para carga externa, red de carga mínimo para 2,000 kgs., línea guía para 3,000 kgs. de carga externa, herramientas, equipo y cualquier otro material para combate de incendios.
11. Demostrar mediante documentación reciente (bitácora de servicios del último año entre otros) en su propuesta que la aeronave esté en condiciones mecánicas óptimas para el desempeño de la función que va a realizar.
12. El tren de aterrizaje del helicóptero deberá ser del tipo de skid alto o de llantas que permita efectuar operaciones de aterrizaje en lugares agrestes.
13. Deberán contar con 2 juegos de audífonos adicionales a los de la tripulación, con sus respectivas conexiones al interior del helicóptero, para permitir la inter locución entre el personal coordinador y el piloto, así como la comunicación con el personal en tierra (Tierra-Aire).
14. La tripulación deberá estar integrada de acuerdo a lo establecido en el manual de vuelo de la aeronave y de acuerdo a las especificaciones detalladas en el **ANEXO 1** de las **"BASES"**.

La **"DEPENDENCIA"** designará al personal técnico que fungirá como coordinador aéreo para establecer las operaciones que se realizarán con el equipo aéreo contratado, para la autorización de las misiones que sea necesario atender y los controles diarios de uso (bitácora de vuelo). Las actividades a realizar con el equipo aéreo serán las enlistadas en el **ANEXO 1** de las **"BASES"**.

TERCERA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar a la **"DEPENDENCIA"** los entregables del servicio objeto de este contrato, de acuerdo con el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE ENTREGABLES		
ENTREGABLE	DOCUMENTOS A ENTREGAR	PERIODO
1 era ENTREGA	COPIA DE BITACORA DEL PROVEEDOR POR EL PERIODO LABORADO	20 al 31 de marzo del 2019
2 da ENTREGA		01 al 15 de abril del 2019
3 era ENTREGA		16 al 30 de abril del 2019
4 ta ENTREGA		01 al 15 de mayo del 2019
5 ta ENTREGA		16 al 31 de mayo del 2019
6 ta ENTREGA		01 al 21 de junio del 2019

Además de lo anterior, el **"PROVEEDOR"** deberá presentar, junto con la aeronave y a la fecha inicio de operaciones, la documentación enlistada a continuación en original, obligándose la **"DEPENDENCIA"** a realizar la verificación física de dicha documentación:

CERIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD	*
CERTIFICADO DE MATRICULA	*
CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN DE RUIDO	*
LICENCIA DE ESTACIÓN DE AERONAVE	*
LISTAS DE VERIFICACIÓN (CHECK LIST)	*
PÓLIZA DE SEGURO	*
BITÁCORA DE VUELO (HELICOPTERO Y TRIPULACION)	*
CERTIF. TIPO SUPLEMENTARIO POR CADA MODIFICACION	*
PERMISOS DGAC PARA COMBATE DE INCENDIOS	*
CERTIFICADO DE PESO Y BALANCE RECIENTE	*



Av. Fray Antonio Alcalde#1221,
Col. Miraflores, C.P. 44100,
Guadalajara, Jalisco, México
Dirección General Jurídica
Contrato 29/19



*	LISTADO DE BOLETINES Y DIRECTIVAS APLICADOS
*	MANUAL DE VUELO
*	MANUAL DE MANTENIMIENTO (PROGRAMA DE MANTTO.)
*	ESTADO DE APLICACION PROGR. DE MANTTO.
*	LISTA DE EQUIPO MINIMO (MEL)
*	PERMISO O CONTRATO TALLER
*	LICENCIAS TRIPULACION Y MECANICOS
*	CERTIFICADO MEDICO TRIPULACION Y MECANICOS
*	CERTIFICADOS ADIESTRAMIENTO TRIP. Y MECANICOS

El "PROVEEDOR" deberá de presentar la aeronave en la helipista ubicada en el paraje "Agua Brava", ubicado dentro del "Bosque la Primavera" municipio de Zapopan, en las siguientes coordenadas geográficas: N 20 grados, 42' minutos, 11.25" segundos; y W 103 grados, 35 minutos, 15.07" segundos.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día 20 del mes de marzo del año 2019, y concluirá el día 21 del mes de junio del año 2019, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. El "PROVEEDOR" fija un precio de hasta \$10'736,960.00 M.N. (diez millones setecientos treinta y seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, por el servicio objeto de este contrato, con el precio unitario indicado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al "PROVEEDOR" en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para cada pago parcial o para el pago total, sea recibida en la "DEPENDENCIA":

Documentos para cada pago parcial:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la "DEPENDENCIA".
- b) Original de la Orden Compra (en caso de parcialidad solo copia) y original de la Orden de Compra en la última parcialidad.
- c) Original del anexo de entregas (en caso de parcialidad solo copia).
- d) Copia de la Resolución de Adjudicación.
- e) 1 copia del contrato.
- f) Original del Oficio de Recepción del Servicio a Entera Satisfacción.
- g) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula SEXTA bis de este contrato.

Para el pago total o finiquito:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la "DEPENDENCIA".
 - b) 2 copias del contrato.
 - c) 2 copias de la Resolución de Adjudicación.
 - d) 2 copias de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula SEXTA bis de este contrato.
 - e) Original de la Orden Compra.
 - f) Original del anexo de entregas.
- De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el "PROVEEDOR" se obliga a entregar una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia de 12 doce meses, contados a partir de la firma del presente contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. El "PROVEEDOR" está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la "LEY".



Av. Fray Antonio Alcalde#1221,
Col. Miraflores, C.P. 44100,
Guadalajara, Jalisco, México
Dirección General Jurídica
Contrato 29/19

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su Reglamento.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"**.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que el **"PROVEEDOR"** no preste en tiempo y forma el servicio objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **QUINTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso se dé de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la **"SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato.

El cálculo de la pena convencional referida en el párrafo anterior, se llevará a cabo tomando como base el monto del pago parcial que pretenda devengarse o el total del precio, según sea el caso.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las **"BASES"**, la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA** anterior, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las **"BASES"** en perjuicio de la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **QUINTA** de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SEXTA bis** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos servicios que el **"PROVEEDOR"** intente prestar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas ofertadas en las **"BASES"** y su junta aclaratoria. La falta de aceptación o aprobación de los servicios con motivo de la presente cláusula, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación. En tal razón, en caso de que una vez prestados los servicios por parte del **"PROVEEDOR"**, se detecte una discrepancia de características en los términos de la presente cláusula, dicha circunstancia se hará del conocimiento del **"PROVEEDOR"**, sin que tampoco se consideren interrumpidos los plazos de prestación del servicio para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN. El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren



vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El “PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

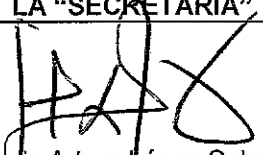
DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la “LEY”, la “SECRETARÍA” podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la “DEPENDENCIA”, la “SECRETARÍA” o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al “PROVEEDOR” para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las “PARTES”. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al “PROVEEDOR” hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el “PROVEEDOR”.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las “PARTES” será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El “PROVEEDOR” manifiesta tener conocimiento de que la “SECRETARÍA”, la “DEPENDENCIA”, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el “PROVEEDOR” manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las “PARTES” acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las “BASES”, después en la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las “PARTES” y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA “SECRETARÍA”	EL “PROVEEDOR”
 Lic. Luis Arturo López Sahagún, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 C. Jorge Enrique Sánchez Gutiérrez, Representante Legal de Aero Elite Acapulco, S.A. de C.V.
TESTIGO	TESTIGO
 Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Lic. Daniel Rocha Peña, Director de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

NANT/KP/GML

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE “ARRENDAMIENTO DE HELICÓPTERO TIPO II MEDIANO PARA COMBATE A INCENDIOS PARA LA SEMADET”, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN 13/2019 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 20 DE MARZO DE 2019 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y AERO ELITE ACAPULCO, S.A. DE C.V.

1 Se elimina por contener las firma del representante legal, con fundamento legal al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el numeral sexagésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

2 Se eliminan parte del párrafo por contener datos generales del representante legal, con fundamento legal al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el numeral sexagésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.